

Anexo 2

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE CARRERA DE LA E.T.S.I.A.M.

(Junta de Escuela de 7 de mayo de 2010)

De acuerdo con las directrices establecidas en Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009 en relación a la concesión de los premios extraordinarios fin de carrera en la Universidad de Córdoba, se establecen las bases para su concesión en la E.T.S.I.A.M. en el presente Reglamento, aprobado en Junta de Escuela el día .

Artículo 1.- Objeto

El Objeto de este Reglamento es regular la concesión del Premio Extraordinario Fin de Carrera a aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios en la E.T.S.I.A.M. de la Universidad de Córdoba en el curso inmediatamente anterior con las mejores calificaciones globales.

Artículo 2.- Órgano competente

La Junta de Escuela de la E.T.S.I.A.M. será el órgano competente para aprobar la concesión de los premios de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Alumnos premiados

El Premio o los Premios Extraordinarios Fin de Carrera se otorgarán, en cada titulación impartida por el Centro, al alumnado que, habiendo obtenido uno de los mejores expedientes de la titulación, cumpla con los criterios recogidos en el artículo 4 de este Reglamento, adjudicándose un premio por cada 65 estudiantes egresados o fracción. Podrán ser considerados dentro de la categoría de *mejores expedientes* aquellos cuya nota media sea superior a 7(siete)

Artículo 4.- Criterios para la concesión del premio

Los premios se concederán a los alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 1 y 3 de este Reglamento, tengan los valores más altos en la media del expediente académico. De conformidad con el punto tercero del art.5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, la media del expediente académico de cada alumno será el resultado del siguiente cálculo: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número total de créditos obtenidos por el alumno. Para la concesión de los Premios Extraordinarios Fin de Carrera sólo se tendrán en consideración los créditos correspondientes a las asignaturas Troncales, Obligatorias y Optativas.

En caso de empate, el premio se concederá al alumno que haya invertido menos tiempo en finalizar la carrera

Artículo 5.- Plazos

La Junta de Escuela aprobará antes de finalizar el mes de diciembre del curso siguiente la propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios, que será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación y concesión a los interesados.

Artículo 6.- Exenciones

De acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad, los estudiantes que obtengan el Premio Extraordinario Fin de Carrera serán eximidos del precio público administrativo de expedición del título, siendo cargado al fondo específico de la Universidad que al efecto se determine.

Artículo 7.- Concesión

Los premios serán concedidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad a propuesta de la Junta de Escuela y serán entregados por el Rector en acto público.